

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 7 de mayo de 2021, para que se sirva proveer, informando que la parte demandante solicita reanudar el proceso. La parte demandada, también solicita la reanudación del proceso.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Reanudación proceso y Fija fecha audiencia
Clase De Proceso:	Restitución inmueble local comercial
Demandante:	Ede Alejandro Farkas Jaramillo
Causante:	Henry Alvarez Páramo
Radicado:	2017-00567-00

Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se dispone la reanudación del proceso.

Cabe anotar que el demandado EDE ALEJANDRO FARKAS JARAMILLO (Q.E.P.D.), se encontraba representado por apoderado judicial al momento de su fallecimiento y es quien continua en su representación en este litigio.

En consecuencia, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 392 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitas por las partes así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las allegadas con la demanda, a las que se les dará el valor que la ley establezca.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO.

Que deberá absolver el demandado.

TESTIMONIAL:

Con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones recepciones testimonio a los señores EDIER ROJAS identificado con C.C. N° 9.734.364; JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA identificado con C.C. N°16.713.974; DORA CECILIA MORENO ARANA identificado con C.C. N° 31.968.023; EMERLY ALVAREZ VANEGAS.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito de excepciones, a los que se les dará el valor que la ley asigne.

OFICIOS: Líbese oficio al Juzgado 6° Civil Municipal de esta ciudad, para que informen el estado en que se encuentra el proceso de Pertenencia tramitado por el señor HENRY ALVAREZ PÁRAMO y EMERLY ALVAREZ VANEGAS en contra de MARIA ARCE Y PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS radicado 2017-00704.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase el precitado oficio.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:

No es posible decretarlo ante el fallecimiento del demandante

TESTIMONIAL:

Con el fin de que declaren sobre la limpieza del predio y botada de escombros, suministro de materiales para construcción del inmueble e instalación de servicios públicos, recepciones testimonio a los señores HAROLD NARANJO identificado con C.C. N° 18.396.463; WILSON GRISALES HENAO identificado con C.C. N° 7.556.948.

PRUEBAS COMUNES

TESTIMONIAL de los señores: WILSON GRISALES HENAO identificado con C.C. N° 7.556.948; SANTOS FERNEY AVENDAÑO OVALLE identificado con C.C. 94.881.028 , JAMEZ UBEN GUZMAN identificado con C.C. N°7.528.460; CARLOS REYES; GELMER CASTAÑO identificado con C.C N° 7.532.658; PAULA ANDREA CEBALLOS identificado con C.C N° 41.938.7483; LUCERIA GONZALEZ CARDONA identificado con C.C N° 41.908.122; ALBEIRO JIMÉNEZ identificado con C.C N° 7.541.295; JHON JAIRO USMA identificado con C.C N° 7.540.466.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ratificación del testimonio de MELFI TANID HERNANDEZ CALDERON identificado con C.C. N° 28143313, quien debe ser citado por conducto de la parte demandante.

Ratificación del testimonio de NELSON BARBOSA VARGAS identificado con C.C. N° 7.543.669, en los términos del artículo 222 del C.G.P quien debe ser citado por conducto de la parte demandante.

Ratificación del testimonio de EDUARD ALZATE HERRERA identificado con C.C. N° 79.553.293, en los términos del artículo 222 del C.G.P, en los términos del artículo 222 del C.G.P, quien debe ser citado por conducto de la parte demandante.

Con tal fin se señala el día MARTES VEINTICINO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de arrendamiento en compañía del perito ROBERTO ANGEL DÍAZ quien deberá ser citado por conducto de la parte demandante, con el fin de verificar la ubicación y destinación del inmueble objeto de litis.

Con tal fin se señala el día MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

Finalizada la practica de la inspección se correrá traslado para alegar de conclusión y se dictará el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

CAE	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL
	ESTADO NO. 79 DEL 10 DE MAYO DE 2021
JUEZ - JUZGADO 007	CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO
	DE ARMENIA-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5056586dcd167e63d71e67550f28da9c0f69de260c35a46304df33bc14763916

Documento generado en 06/05/2021 06:31:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**